

Caducado

24 oct

48-25

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 762

Para la mina de Hierro nombrada
"Margarita"



Del término de Ortigue (Gorrieta)

Interesado

D. Jaquín Martorene

Vecindad

Oranar

Representante

D. Eusebio Cañas

Vecindad

Sampitón

Número de pertenencias

doce

Remitido al Ministerio de Fomento en 4 de Mayo de 1901.

los números 21 de en-
trada y 172 de Re-
gistros adjunto.

Dios guarde a V. E.
m. a. P. Pamplona 15
de Abril de 1901.

El Gobernador

Sr. Admón. Especial de Hacienda de
ésta Provincia.

Registrada al folio de números de del libro en
pendiente

Hlmo. Sr.

Joaquín Marticorena Maestranera
Presentado a los doct. casado, mayor de edad, molinero, vecino de
yctor de la tarde San Aranas, según cédula personal que exhibe de
plora once de Enero 11.^a clase número 257 con el debido respeto en 29
de mil novecientos ~~expone~~ ^{expone}: Que en términos común de Articuza
paraje denominado el río que baja del caserío
Urdallo, lindante por Norte con terreno de De-
mandas - Esquina, por el Sur con Aranos-arri
por Este con Archayen - Orbitaco - Piscana y al
Oeste con Urdallos - Uspelleco - Belagaya, desea ad-
quirir 12 pertenencias con el título Margarita
de mineral hierro y verificada la designación de
este Registro en la forma siguiente.

P. Trigo

Se tomará por punto de partida una gale-
ría de 2 metros que está en el río que baja del case-
río Urdallo, desde este punto se medirán en dirección
Este 800 metros y se colocará la 1.^a estaca, desde esta
en dirección Norte 200 metros y se colocará la 2.^a esta-
ca, desde esta en dirección Oeste 500 metros y se colocará
la 3.^a estaca, y desde esta en dirección Sur 400 metros
y se colocará la 4.^a estaca quedando así cerrado el
perímetro de las 12 pertenencias.

En su virtud y designando como apodera-
do a D. Cusebio Benítez vecino de esta capital su-
plica a V.S. que teniendo por presentada esta ins-
tancia con el resguardo justificativo del depósito
que la Ley exige se sirva dar al expediente la si-

quiere transcribir para que a su tiempo se expida
el título de propiedad. Así lo espera de la notoria justi-
ficación de V.S.

Dios que a V.S. me ayude.
Aranza el 6 enero de 1900

Joaquín Marticorena

D

Mno Sr Gobernador civil de
Savanas

legencia

Presentada a las doce y dos minutos de la mañana tarde del día de hoy en este Gobierno y Sección de Fomento acompañando carta de pago de setenta y cinco pesetas. Cumplo me de Vueso de mil novecientos.

El Secretario
Antonio María Doz

Prondencia

Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho y en carácter definitivo por haber presentado la correspondiente carta de pago de setenta y cinco pesetas anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y notario edicto al Obisado de Guzmán para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y que se coloque en la tablilla de anuncios de este Gobierno según determina la Instrucción del Ramo.

Cumplo me de Vueso de mil novecientos

El Gobernador

D. J. M. Doz

al ... con terreno de ...
Alcalde Gozruete.

19 Jun. 1900.

Adjunto remito a V. S. para que lo
exponga al publico pucisau de
setenta dias el anuncio de la
mina "Margarita" transcurrido
el plazo me lo devuelva en certi-
ficacion al dorso de haberse cumplido
dicho requisito.

DON

Jenaro Perez Arce Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Joaquin Marticorena Macituarona vecino de Aranda se presentó en este Gobierno de provincia el día de hoy de mil á las doce y dos minutos de la tarde una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada "Margarita" de mineral de hierro sita en el paraje llamado el río que baja del cerro Urdallo que linda al N. con terreno de Demandau - Loria, por el S. con Arano - Arri, por el E. con Ucha - Ucha - Ucha - Ucha - Ucha, y al O. con Urdallo - Urdallo - Urdallo - Urdallo - Urdallo.

término jurisdiccional de Urdarra distrito municipal de Guisqueta terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se levantará por punto de partida una galería de 1 mt. que está en el río que baja del cerro Urdallo, desde el punto se medirán en dirección N. 80 mt. que cubren la 1ª etapa; desde esta en dirección N. 60 mt. que cubren la 2ª etapa; desde esta en dirección O. 50 mt. que cubren la 3ª etapa; y desde esta en dirección S. 100 mt. que cubren la 4ª etapa quedando así cerrados el perímetro de las doce pertenencias

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Enero de mil novecientos.

Jenaro Perez Arce

Don José María Echeverría y Elizondo. Alcalde Constitucional de la Villa de Goizuetá.

Certifico: Que el presente edicto de la mina nombrada "Margarita" sita en jurisdicción de esta Villa, ha estado de manifiesto al público por espacio de sesenta días sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que así conste y obren los efectos oportunos, expedí la presente en Goizuetá a diez y seis de Marzo de mil novecientos.

El Alcalde

José María Echeverría



DON

José María Pérez Morán, Gobernador Civil de la provincia de Navarra,

Hago saber: Que por D. Joaquín Martiarena Maestruarena vecino de Arnan se presentó en este Gobierno de provincia el día 1 de hoy de mil á las once y diez minutos de la tarde una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina nombrada "Margarita" de mineral Sierra sita en el paraje llamado el río que baja del cañón Urdallo, que linda al N. con terreno de Semandaco - Ogina, por el S. con Arrano - arri, por E. con Mucha - yem - Erbitas - Vinarra y al O. con Urdallo - Mopellers - Belagaya.

término jurisdiccional de Artienra distrito municipal de Guirrieta terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida una galería de 2 m. que está en el río que baja del cañón Urdallo, desde este punto se mediará en dirección N. 300 m. y se colocará la 1ª ataca; de esta en dirección N. 200 m. y se colocará la 2ª ataca; de esta en dirección O. 500 m. y se colocará la 3ª ataca; y desde esta en dirección S. 300 m. y se colocará la 4ª ataca quedando así cerrada el perímetro de las doce pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Enero de mil novecientos.

J. Morán

Diligencia) El presente edicto ha estado es-
puesto al publico por espacio de sesenta
dias. Pamplona once Marzo de mil-
novecientos

El Secretario

[Signature]

Providencia) Transcurrido el plazo de publi-
cidad que dispone la ley, remítase el es-
pediente al Señor Ingeniero para su de-
marcacion. Pamplona once Marzo de mil-
novecientos.

El Gobernador.

Diligencia

[Signature]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de
minas.

San Sebastian 13. de Agosto 1900.

El Ingeniero Jefe



Mariano Juarros

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 62 de la
minia de Surio nombrada
Margarita, sita en ter-
mino de Gomuta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *cuatro*
parcelencias de que
consta dicha minia cuya ope-
ración la practiqué el 24 de
Noviembre de 1900

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 20 de Diciembre
de 1900

El Ingeniero
Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de Suero
titulada Margarita, cuyo expediente tiene el
número setecientos sesenta y tres.

A veinticuatro de Noviembre de mil
novecientos, yo el Ingeniero N. Javier
Pera, acompañado del Auxiliar fa-
cultativo Don Mariano Infiría, me
constituí en el paraje llamado Ur-
dallu, del término de Gujasta, con
objeto de practicar la demarcación
de dou pertenencias solicitadas para
la mina Margarita.

Concurrieron al
acto los testigos Manuel Salaverria
y Bartolomé Vitarren vecinos res-
pectivamente de San Sebastian
y de Hernani, y no habiendo asis-
tido el registrador ni persona que
le representase, y estando todos con
fines, previo reconocimiento del
terreno y comprobación de los
datos de la solicitud, de registro
se procedió a practicar la de-
marcación en la forma siguiente

Se tomó como punto de partida,
la boca de una galería de dos metros que
está a la orilla del río Urdallu, y se
relacionó con el punto llamado de
cromocabeza por medio de una
línea de ciento setenta y dos metros
con rumbo de Norte veintiseis grados Este.

Desde el punto de partida
se midieron treinta y cinco metros al
Sur y se fijó la primera estaca en
Urdallu, a los doscientos metros de esta
al Este se puso la segunda sobre el
lado Oeste de la mina San Lucebio
número seiscientos veintitres, a los
doscientos metros de esta al Este se
colocó la tercera sobre la primera se
registró franja número seiscientos
cuarenta y dos, a los doscientos me-
tros de esta al Oeste se puso la cuarta
sobre la cuarta de franja, y por
último con ^{cientos sesenta y cinco} ~~seiscientos~~ metros medidos
de esta al Sur se llegó al punto
de partida quedando así demar-
cadas cuatro de las doce parte-
nencias solicitadas por vender
las restantes terrenos de las minas
San Lucebio y Franja.

Se varió ligeramente la designación que está mal hecha en la rotulación de registro, con el fin de evitar equivocaciones.

Para los efectos de la vigente Ley de Impuestos Mineros se hace constar que esta mina debe considerarse como de hierro del cual hay indicios dentro de la mina.

Queda esta mina que mide una superficie horizontal de cuarenta mil metros cuadrados, por el norte con la mina Juanita, por este con la citada mina San Isidro y por Sur y Oeste con terreno franco.

El limbo de la brújula con que se ha operado está dividido en grados sexagesimales, las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja referida a la meridiana oficial de San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco minutos al Oeste.

Firmada por
8

operacion sin protesta ni recla-
macion alguna, se levanta este
acta que firman conmigo todos
los concurrentes que salen hacerlos.
ciento sesenta y cinco = entubineas =
valgo = tachado = no vale.

Juanes Peña

Manano Infirio

Bautista Yribarren

Samuel Salaverria

Diligencia

Conforme con el dictamen del Inge-
niero Sr. Peña, respecto a la clase del
mineral.

San Sebastian 24 Diciembre 1900.

El Ingeniero Jefe

Mariano Pizarro



PLANO de demarcacion de la mina

Margarita en termino de

Goizueta provincia de

Navarra

Numero de su expediente *762*

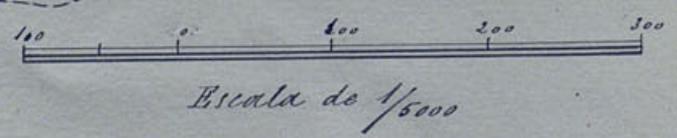
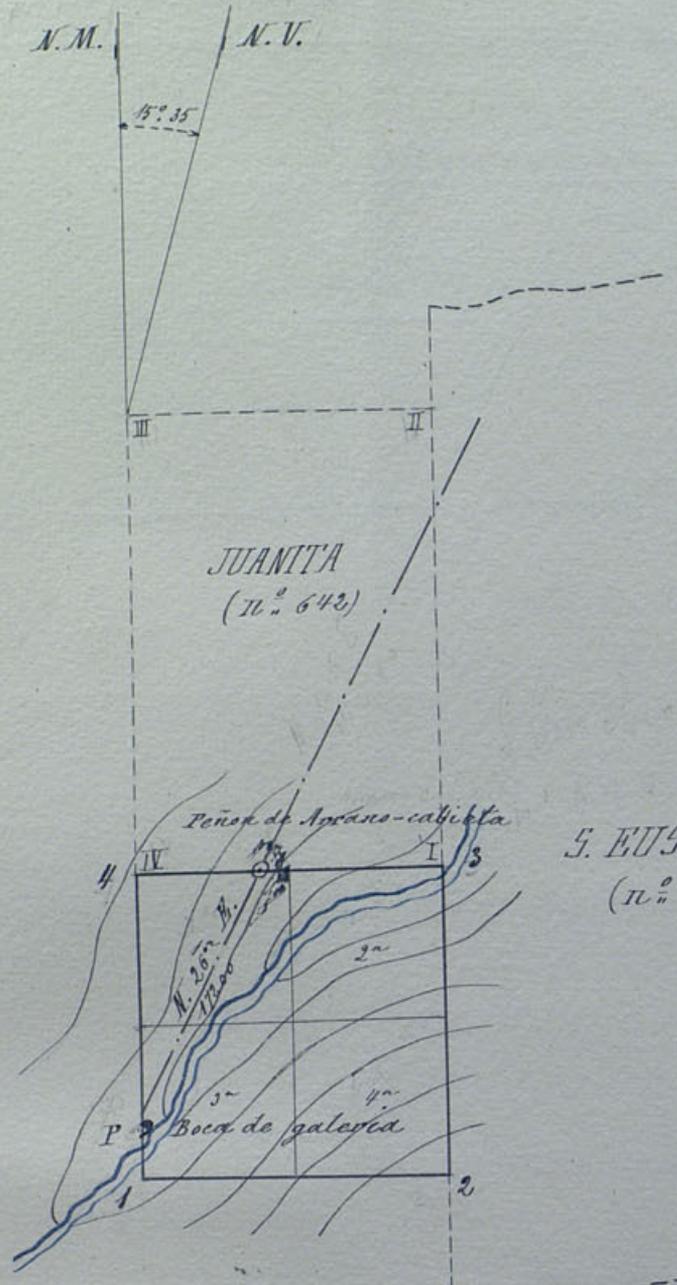
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de
(n^o. *762*) sita en el parage nombrado

Sierro
Urdallu

titulada *Margarita*
termino de *Gozuleta (Artaicusa)*



EXPLICACION

P punto de partida. *Boca de una galería*
 1. 2. 4 estacas.
 1.ª 2.ª 4ª pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

San Sebastian *20* de *Sete* de *1880*

El Auxiliar Facultativo,

Casiano Zupia



V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Quamoras

EXPLICACION del plano de *cuatro* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Margarita* cuyo expediente tiene el núm. *762* sita en *Urdallu*
 término municipal de *Gozjeta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *11 Marzo 1900*
 por el ingeniero que suscribe el *24 de mayo de 1900*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
<i>P punto de partida. al punto de Tramo. Cabrita</i>	<i>N. 26° E.</i>	<i>172 m</i>

LINEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	Brújula.	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. 1</i>	<i>S.</i>	<i>27</i>	<i>1100</i>	<i>Urdallu</i>	
<i>1. 2</i>	<i>E.</i>	<i>200</i>	<i>1100</i>	<i>Lado O. de San Isidro (n.º 623)</i>	
<i>2. 3</i>	<i>N.</i>	<i>200</i>	<i>1100</i>	<i>1.º de Juanita (n.º 642)</i>	<i>San Isidro (n.º 623)</i>
<i>3. 4</i>	<i>O.</i>	<i>200</i>	<i>1100</i>	<i>4.º de Juanita (n.º 642)</i>	<i>Juanita (n.º 642)</i>
<i>4-P</i>	<i>S.</i>	<i>165</i>		<i>San Sebastian 20</i>	<i>11 de 1900</i>
				<i>Javier Pena</i>	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $11^\circ 21'$ al Oeste.

El punto de partida es la boca de una galería

Queda esta mina por el Norte y Oeste respectivamente con las minas Juana (n.º 642) y San Isidro (n.º 622.)

Pená

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 762 de la
mina de hierro nombrado
Margarita sita en término
de *Corrueta*
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Javier Peña*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 27 de Diciembre
de 1900.

El Ingeniero Jefe

Manano Pumaravan

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

Ohio (no 6 & 1.)

119

Pro-

El Gobernador
El Atmór Especial de Hacienda
Sampsona

N.º 612

9 Mayo 90.

Por decreto del día 4 del mes ga
-actual ha sido aprobada la concepción
-de la comina de tierra titulada "Margarita" en
exped. n.º 762 cita en termino municipal
cipal de Coahueta conformata de 4 por
terrenias cuyo interesado es D. Joaquín de
participación de unos de terrenos repre-
tentado por D. Eusebio Cárdenas que
lo es de esta Capital

Lo que participo a D. P. Jara en di
concomit. y efectos consigu.

Dios etc
Fecha

videncia) Practicada la demarcacion por el Sr Ingeniero

Jefe del ramo, hagase saber al interesado para que en el termino de quince dias presente en papel de pagos al Estado en equivalencia de los derechos de pertenencias y del titulo de propiedad, de conformidad con la legislacion vigente.

Pamplona nueve de Febrero de mil novecientos uno

El Gobernador interino

Miguel Sandoval



Decreto } Aprobado este expediente se otorga la concesion de cuatro preterencias de mineral de hierro para la mina "Margarita" (n.º 763) del termino de Guuzeta a D. Joaquin Marticorena vecino de Arana; publíquese en el Boletin Oficial; dése cuenta al Sr. Jefe Especial de Hacienda y transcurridos treinta dias sin apelacion expedirse el titulo de propiedad.

Pamplona 4 de Abril de 1901.
El Gobernador.

Don Luis Polanco, Gobernador Civil de la
provincia de Tarragona.

Por cuanto á Don Joaquín Martorena
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro titulada
"Margarita" en término de Grixeta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
cuatro pertenencias que componen 40,000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier
Pérez con arreglo á las Leyes citadas
fechado en San Sebastián á 20 de Diciembre de 1900
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar las minas conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

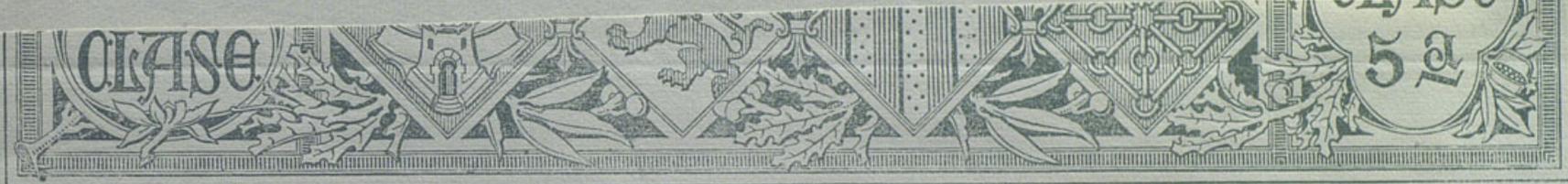
7.^a La de satisfacer por *cañon de la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este titulo, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Braquin Marticorena* la propiedad de *la mina de hierro filulada "Margarita"* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona *a cuatro de Mayo de mil novecientos*
uno.





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.014.463

Reintegro para el expediente de la mina de hierro de
cuatro pertenencias titulada "Margarita" sita en término de
Goisqueta de D. Joaquín Marticorena.
Pamplona cuatro de Mayo de mil novecientos uno



PROVINCIAS



GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio.....*17*.....del libro correspondiente

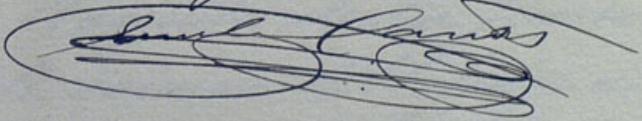


EL SECRETARIO,

Mr. Juan Ruiz

Recibido de Sr. Secretario del Gobierno
civil de esta provincia el título, plano y papel
correspondiente de la finca de bienes de cuato
preterencias titulada "Margarita" situada
en terreno municipal de Soricuta y de la
propiedad de Sr. Joaquin Martorell

Por el 22 de Julio de 1905



M. J. S.

Doaquin Marticorena, vecino de
Oranías, con cedula personal de 10^a
clase, número 154153, a V.S. atentamente
expone: Que no conviniendo a sus inte-
reses continuar por más tiempo en posesi-
on de los títulos de las minas, Sta
Filomena, de 16 postencucias, de plomo
y plata en jurisdiccion de Oranías; Maga-
rita, de hierro, de 12 postencucias y en-
clavada en el termino llamado Cuticunas;
y S. Fermín tambien de hierro, de 27
postencucias y plata en Oranías, como pro-
pietario y denunciante de las mismas,
renuncia a la propiedad de las cita-
das minas y

Suplica a V.S. se sirva admi-
tirle esta renuncia y comunicarlo a
las oficinas de Hacienda de la provin-
cia para que le eximan del pago del
canon trimestral que viene satisfaciendo.
Casi lo espere de la justificacion de V.S.
Oranías a 11 de Febrero de 1904

Doaquin Marticorena

12 febrero 1904
Remite a informe
del Ingeniero Jefe de
minas, respecto que el
intercambio actual al corriente en
el canon de superficie

60.10.
A la gracia

M. J. S. Gobernador civil de Navarra

Admón especial de Hacienda

Lampione

n.º 188

13 Febrero 1864

Habiendo presentado D. Joaquin Mar-
torene vecino de Aramaz con fecha
11 del mes actual una solicitud de
renuncia de las minas de su propie-
dad tituladas Santa Filomena (n.º
1058) en terminos de Aramaz, "Mar-
garita (n.º 762) y San Permin (n.º 1243)
ruego a V. S. se sirva manifestar a
este Gobierno si el interesado se halla
al corriente en el pago del canon de
superficie de las mismas para los
efectos consiguientes.

Dios &c

fecho

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Número 162

En contestacion á la comunicacion de V. S. fecha 13 del actual, tengo el gusto de participarle que D. Joaquin Moxticorena, dueño de las minas tituladas "Santa Filomena" de mineral de plomo y "Moxgocita" y "San Ferrin" de hierro, se halla al corriente en el pago del canon de superficie por dichas minas hasta el actual trimestre inclusive.

Dios que á V. S. m. d.
Complona 16 Febrero 1904
Juan Méndez

Sr. Gobernador Civil de esta Pro.^a

Informe

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Esta Jefatura en vista de que el inte-
resado se halla al corriente en el pago
del canon de superficie, opina que debe
admitirse la renuncia que solicita, de-
clarando caducada la mina y fran-
co y registrable el terreno, comunican-
dolo a la Administración Especial de
Hacienda y publicándose en el Boletín
Oficial

Y. S. Sin sin embargo, se servirá
resolver.

San Sebastián 20 Febrero 1904

El Ingeniero Jefe

Mariano Ruasacáez



Di-

Licencia

En el día de hoy se devuelve
este expediente al Gobierno Civil
de Navarra.

San Sebastián 20 Febrero 1906.

El Ingeniero Jefe

[Signature]



De

Decreto De conformidad con el dictamen
de la Jefatura de minas y a instancia
del interesado, he acordado admitir
la concesión de la mina "Margarita"
(n.º 762) sita en término de Loizumeta,
declarando caducada la citada mina
y franco y registrable el terreno que
ocupaba; publíquese en el Boletín
oficial de la provincia y dese cuenta
al Ingeniero Jefe del ramo y al P.º
ministro de Hacienda.

Pamplona 23 de febrero de 1904

El Gobernador int.º



Alonso de Guena

Registrado al folio doscientos unventa y seis
de número del libro

M. Y. S.

762

Presentado a la Capital como apoderado de D. Darío
Oruilla, vecino de Bilbao, a V. S. Exponi-
do y de número de tarde de hoy que en término jurisdiccional de las cua-
dras de Pamplona que son Arco Villas de Sanci, Aranao, Vera y Echalar
de suelo de mil nueve y setenta y seis y parcelaje llamado "El Efrañe" se ha adqui-
rido trece pertenencias de mineral de hierro
para la mina titulada "Tercera Santa
Lucía" que linda por el Oeste con la mina
"Segunda Santa Lucía", al Norte y Este con
el monte "Efrañe" y Sur con el monte "Cernutá",
por todos los rumbos con terrenos de varios par-
ticulares, haciendo la designación en la forma
siguiente: Se tendrá por punto de partida el
ángulo S. E. del caserío llamado "Ugaldeco-Borda"
propiedad de los herederos del finado Bautista
Semper, desde él se medirán cien metros al Sur
y se colocará la primera estaca;

De 1.^a estaca a 2.^a se medirán 100 metros al Este.

" 2. ^a	" a 3. ^a	"	200 metros	al Norte
" 3. ^a	" a 4. ^a	"	100	" al Este
" 4. ^a	" a 5. ^a	"	500	" al Norte
" 5. ^a	" a 6. ^a	"	200	" al Oeste
" 6. ^a	" a 7. ^a	"	200	" al Sur

De 7 ^a estaca	á 8 ^a	se medirán	100 metros	al Este
" 8 ^a	" á 9 ^a	"	200 "	al Sur
" 9 ^a	" á 10 ^a	"	100 "	al Oeste
" 10 ^a	" á 11 ^a	"	200 "	al Sur
" 11 ^a	" á P.	"	300 "	al Oeste

Quedando así cerrado el perímetro de las trece pertenencias que se solicitan.

Por tanto;

Suplica á V. S. que teniendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de setenta y nueve fincas que me propongo conseguir dentro del plazo legal, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y Reglamento, á fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V. S. m. s. d.

Pamplona quince de Enero de mil novecientos.

Manuel Martínez

M. Y. S. Gobernador Civil de esta Provincia.

Agenencia

Presentada en este Gobierno y Consejo
de Fomento a las doce y dos minutos de
la tarde de hoy sin acompañar carta
de pago.

Cumplase quince de Enero de mil novecientos
ciento.

El Secretario

Antonio María Díaz



Provincia

Se admite esta solicitud de registro en
carácter provisional y salvo mejor derecho
hasta la presentación de la carta de pago
anunciarse en el Boletín Oficial de la pro-
vincia remitarse copias a los Alcaldes de
García, Vera, Orán y Uchalar para que
lo expongan al público por espacio de diez
días colóquese otro en la tablilla de
anuncios de este Gobierno según lo dispone
la Instrucción del Ramo.

Cumplase quince de Enero de mil novecientos
ciento.

El Gobernador

Dr. Juan



Ugenié

Presento carta de pago de setenta y
nueve pesetas

Pamplona diez y seis de Enero de mil
novecientos.



El Secretario

Antonio María Díaz

DON *José María Perce Negro*, Gobernador
Civil de la provincia de *Mercurio*

Hago saber: Que por D. *Mamuel Martín* apoderado de D. *Dario Demilla*
vecino de *Bilbas* se presentó en este Gobierno de provincia el día *4*
de *May* de mil *868* a las *once*
y *ochos* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
trece pertenencias de la mina nombrada "*Cerro Ito Lucia*" de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado "*El Esfranc*" que linda
al *O. con la Mina Segunda Santa Lucia*, al *N. y S.*
con el monte Esfranc y *E. con el monte "Cerro*
Monta"

término jurisdiccional de *Panai, Oranar* distrito municipal de *Mercurio y Chichalay*
terreno perteneciente *al Sr. Demilla*; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de parti-*
da el ángulo S. O. del cañón llamado "Ugual"
devo-Borda propiedad de los herederos del finado
Bautista Sempere, desde el u. mediano hacia el
S. y se colocará la 1ª estaca, de 1ª a 2ª se mediarán
100 mts. al S.; de 2ª a 3ª 200 mts. al N.; 3ª a 4ª 100 mts. al S.;
4ª a 5ª 500 mts. al N.; 5ª a 6ª 200 mts. al O.; 6ª a 7ª 200 mts. al S.;
7ª a 8ª 100 mts. al S.; 8ª a 9ª 200 mts. al S.; 9ª a 10ª 100 mts. al O.;
10ª a 11ª 200 mts. al S.; 11ª a 12ª 200 mts. al O. quedando así
cerrado el perímetro de las trece pertenencias que
se solicitan

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les
parará todo perjuicio.

Pamplona *quince* de *May* de mil *ochocientos*,

José María Perce Negro

Vicente Vergara Alcalde de esta villa.

Certifico: Que este edicto ha estado fijado al público en el sitio de costumbre desde el día 21 de enero último hasta el 14 de marzo próximo pasado.

Y para que conste doy el presente en Arauz á siete de abril de mil novecientos.



Vicente Vergara

DON *José María Perer Moró*, Gobernador
Civil de la provincia de *Ucayali*

Hago saber: Que por D. *Mammel Martner* comisario de D. *José Arnilla*
vecino de *Bilbao* se presentó en este Gobierno de provincia el día
de *hoy* de mil á las *doce*
y *dos* minutos de la tarde una solicitud de *registro* de
trece pertenencias de la mina nombrada "*Zucra Sta. Lucia*" de mine-
ral *Piuro* sita en el paraje llamado "*El Esfrane*" que linda
al *O. con la mina "Segunda Santa Lucia, al N. y E. con el monte "Cer-
mita"*

término jurisdiccional de *Yanuy, Ormas, Veron y Chalar*
terreno perteneciente; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de parti-
da el ángulo S. E. del caserío llamado "Vigal de los
Berda, propiedad de los herederos del finado Pan-
trita Sempere, desde el remedio 100 mt. al S. que
colocará la 1ª etapa, de 1ª a 2ª remedio 100
mt. al E. de 2ª a 3ª 200 mt. al N. 3ª a 4ª 100
al E. 4ª a 5ª 100 al N. 5ª a 6ª 200 al O.;
6ª a 7ª 200 al S. 7ª a 8ª 100 al E. 8ª a 9ª 200
al S. 9ª a 10ª 100 al O.; 10ª a 11ª 200 al S. 11ª
a P. 200 al O. quedando anexas al perim-
etro de las trece pertenencias que se solicitan*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les
parará todo perjuicio.

Pamplona *quince* de *enero* de mil *novecientos*.

[Firma]

D. Javier

nar Secretaris del Ayuntamiento de esta Villa
Certifico: Que el precedente anuncio ha estado
expuesto al publico desde el diez nueve de Enero
ultimo hasta la fecha.

Y para q. conste expido el presente escrito
por el Alcalde en Echalar a veinte de Mayo
de mil ochocientos y once.

D. D.
El Alcalde

Alejandro Echeverria

Javier Aruaga
for



- DON *Manuel Lopez Alonso*, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Mamel Martínez* apoderado de D. *Dario Osmilla*
vecino de *Bilbao* se presentó en este Gobierno de provincia el día *...*
de *May* de mil *...* a las *once*
y *ocho* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
terreno pertenencias de la mina nombrada "*Segunda Santa Lucia*" de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado "*El Cofre*" que linda
al *N. y E.* con la mina "*Segunda Santa Lucia*"
el *N. y E.* con el monte *Cofre* y *San*
el monte "*Cermita*".

término jurisdiccional de *Domi, Ormaiztegui* distrito municipal de *Chalar*
terreno perteneciente *...*; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de par-*
tida el ángulo N. E. del caserío llamado
Ugalde de Berda propiedad de los here-
deros del finado Santita Umpierrez
el se mediran sesenta al 4.º que cubrirá la
1ª ataca de 1ª a 2ª se mediran sesenta al 8.º
de 2ª a 3ª sesenta al N. 3ª a 4ª sesenta al E.; 5ª a 6ª
sesenta al N.; 6ª a 7ª sesenta al O.; 7ª a 8ª
sesenta al E.; 8ª a 9ª sesenta al N.; 9ª a 10ª
sesenta al O.; 10ª a 11ª sesenta al S. 11ª a 12ª
sesenta al E. quedan
de an' cerrado el permiso de las tres per-
teneencias que se solicitan

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les
parará todo perjuicio.

Pamplona *quince* de *Junio* de mil *novecientos*.



[Signature]

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento
de este valle que el precedente edicto ha permanecido
lo expuesto al publico en el parage de costumbre
en la locacion por espacio de sesenta dias.

Y para que cante como lo precede de orden
y acuerdo por el Sr. Alcalde en fecha 23 de Mayo
de 1700

Nº 80
El Alcalde

Secretario Excmo



DON *Inacio Peres Acosta* Gobernador
Civil de la provincia de Tucuman

Hago saber: Que por D. *Mammel Martin* apoderado de D. *Dario Ormilla* vecino de *Billean* se presentó en este Gobierno de provincia el día *5* de *hoy* de mil *...* á las *once* y *dos* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de *tres* pertenencias de la mina nombrada "*Sancta Lucia*" de mineral *hierro* sita en el paraje llamado "*el Esfrane*" que linda al *O.* con la *finca* "*Segunda Santa Lucia*" al *N.E.* y *S.* con el monte *Esfrane* y *S.* con el monte "*Cerros Montas*".

término jurisdiccional de *Yanci, Arambar, distrito municipal de Villa y Echalar*; haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: *Se tiene por punto de partida el ángulo S.O. del caeris llamado Magalanes. Desde propiedad de los herederos del finado Don Esteban Perrey, desde el remisión punto al S. y se extenderá la 1ª citada; desde el 2º remisión punto al S.; desde el 3º remisión punto al N.E.; desde el 4º remisión punto al S.; desde el 5º remisión punto al N.E.; desde el 6º remisión punto al O.; desde el 7º remisión punto al S.; desde el 8º remisión punto al S.; desde el 9º remisión punto al S.; desde el 10º remisión punto al S.; desde el 11º remisión punto al S. Quedando así cerrada el perímetro de las tres pertenencias que se solicita.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *...* de *enero* de mil *...*

[Firma]

Don Bruno Zúñiga, Alcalde constitucional
de Vera, Veracruz.

Certifico: Que el precedente escrito
de la villa de Vera "Pescera Santa
Lucía", ha estado expuesto al pú-
blico desde su expedición hasta
la fecha.

Dada en Vera a 21 de Abril
del 200. Bruno Zúñiga

DON *Juan Pedro Moreno*, Gobernador
Civil de la provincia de *Chiriquí*

Hago saber: Que por D. *Manuel Martínez* apoderado de D. *Dario Orilla*
vecino de *Bilbao* se presentó en este Gobierno de provincia el día *15*
de *Mayo* de mil *...* á las *once*
y *dos* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
hace pertenencias de la mina nombrada "*Cerca Sta. Lucia*" de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado *el Espino* que linda
al *O.* con la mina "*Segunda Santa Lucia*" al
Nor. O. con el monte *Espino* y *N.* con el
monte "*Cerrito*".

término jurisdiccional de *Gamí, Oreamuno* distrito municipal de *Chiriquí*
terreno perteneciente *...*; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de par-*
*tida el ángulo N. O. del cerro llamado *Ngal*,*
de la finca propiedad de los herederos del
*finado *Bautista López* desde el remesón*
*hacm. al S. y se cubrirá la linderada del *N. O.**
*se medirá hacm. al *O.*; 1^a a 2^a local al *N.*; 2^a*
*al *N.*; 2^a a 3^a local al *O.*; 3^a a 4^a local al *N.*; 3^a*
*a 4^a local al *O.*; 4^a a 5^a local al *S.*; 5^a a 6^a local*
*al *O.*; 6^a a 7^a local al *S.*; 7^a a 8^a local al *O.*; 8^a a*
*9^a local al *S.*; 9^a a 10^a local al *O.*; 10^a a*
*11^a local al *S.*; 11^a a 12^a local al *O.* quedando*
de aniecerse el perímetro de las tres per-
tencencias que se solicitan

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les
parará todo perjuicio.

Pamplona *quiné* de *enero* de mil *novecientos*,



Juan Pedro Moreno

Diligencia El presente edicto ha estado se-
puesto al publico por espacio de treinta
dias. Pamplona quince Marzo de mil
novecientos

El Secretario
[Signature]

Providencia Transcurrido el plazo de publi-
cidad que marca la ley remítase
el expediente al Señor Ingeniero
para su denunciaci6n.

Pamplona quince Marzo
de mil novecientos.

El Gobernador

[Signature]

Diligencia.

Con esta fecha ingresa en la Secretaria de
minas.



Zelantian 18. de Agosto 1.900

El Ingeniero Jefe.

[Signature]

M. J. S.

11 Abrie 1900

A tu expedien-
te.

P. O.

M. Secret. accid.

Se puse en

Manuel Martinez, vecino de esta capital, como apoderado de D. Dario Benilla, de Bilbao, a V. S. con el debido respeto y consideración expone: que con fecha 15 de Enero último se solicitó el registro de trece pertenencias de mineral hierro para la mina nombrada "3ª Santa Lucía", sita en término de Yanci; según se insertó en el Boletín Oficial nº 9.

Y para dar cumplimiento al art. 54 y Orden de 1º de Julio de 1874 de la vigente Ley de Minas, desea el interesado se le demarque el citado registro, y;

Suplica a V. S. se digne ordenar la demarcación del citado registro según prescribe la Ley.

Dios guarde a V. S. m. a. p.
Pamplona 9 de Abril de 1900

Manuel Martinez

M. J. S. Gobernador Civil de esta Provincia

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 763 de la
mina de hierro titulada
Mercuria Santa Lucía
sita en término de Sanii
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de ~~hece~~
~~prescripciones~~ de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 11 del
actual

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastián Lo de ~~chargo~~
de 19 01

El Ingeniero
Don ~~Mano~~

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de Sierra
titulada Tercera Santa Lucia, cuyo expediente tiene el
numero seiscientos sesenta y tres

A once de Marzo de mil novecientos
uno, yo el Ingeniero Don José Urena, acom-
pañado del Auxiliar facultativo Don Ca-
siano Infirria, me constituí en el paraje
llamado Efrone del término de Tanco, con
objeto de practicar la demarcación de sus
pertenenencias para la mina Tercera
Santa Lucia.

Concurrieron al acto los
testigos Don Fedel Muribania, vecino de Villac
y Don Santiago Loni vecino de Chanoz, no
habiendo asistido el registrador ni persona
que le representase, y estando todo presente
pues el reconocimiento del terreno y compro-
bacion de los datos de la solicitud de re-
gistro, se procedió a practicar la opera-
cion en la forma siguiente.

Se tomó como punto
de partida el ángulo Sudeste del caserío
Algaldeu. Landa y desde él se midió

diaron cien metros al Sur y se puso la primera estaca en Efram, a los cuatrocientos metros de esta al Este se puso la segunda en Abriamudita, como las tres siguientes, a los doscientos metros de la segunda ^{al Norte} se colocó la tercera en Abriamudita, a los cien metros de esta al Este se colocó la cuarta, de esta a los quinientos metros al Norte se situó la quinta, a los doscientos metros de esta al Oeste la sexta, a los doscientos metros de esta al Sur la séptima, a los cien metros de esta al Este la octava, a los doscientos metros de esta al Sur la novena, a los cien metros de esta al Oeste la décima, a los doscientos metros de esta al Sur la undécima y por último con trescientos metros medidos de esta al Oeste se llegó al punto de partida, quedando así demarcadas con arreglo a la designación las once pertenencias o hectáreas (obediencia) Las estacas seis, siete, ocho, nueve, diez y once coinciden con las seis cinco, cuatro, tres, dos y una respectivamente, de la mina ^{segunda} Santa Lucía número cincuenta y cuatro.

Dada esta mina que mide una superficie horizontal de ciento treinta mil metros cua

drados por Norte Sur y Oeste con la
mina ^{Segunda} Santa Lucia y por Este con terreno
franco. Linda además por Norte y Sur
con terreno franco.

Para los efectos de la Ley de
Impuestos mineros vigente, se hace constar
que esta mina debe considerarse como
de hierro, del cual se ven señales en la
mina.

El limbo de la brújula con que
se ha operado esta división en grados sexa-
gimales las distancias se midieron hori-
zontalmente, y la declinacion magnetica
de la aguja referida a la meridiana
oficial de San Sebastian es de quince
grados y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin
protesta ni reclamacion alguna, se
levanta esta acta que firman conmigo
todos los concurrentes que saben hacerlo
= al Norte = entrelineas = valgan

José Mena

Carrero Rufina

Jedif de Jumburu

L. C.

Licencia

Conforme con el dictamen del
Ingeniero D. José Urrea, respecto
a la clasificación del mineral.

San Sebastián 26 Mayo 1901.

El Ingeniero Jefe

Mariano Masueros



PLANO de demarcación de la mina

Tercera Santa Lucía en término de

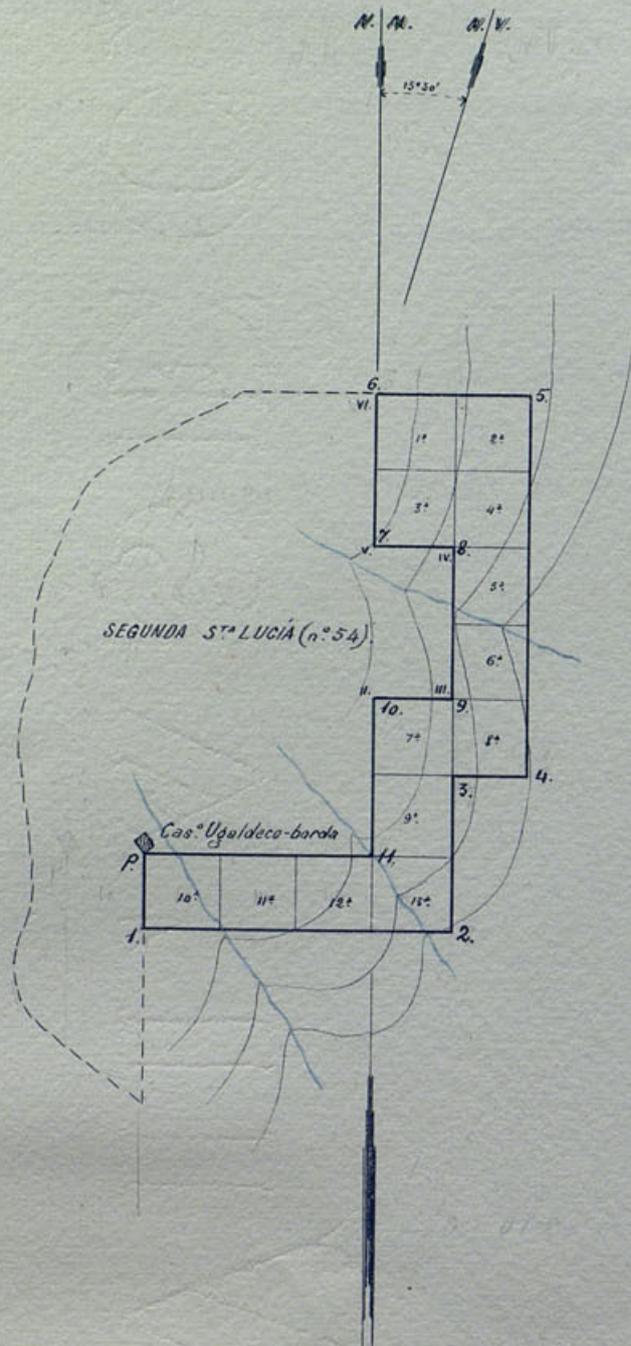
Yanci provincia de

Navarra

Número de su expediente *769*



PLANO de demarcación de la mina de *Sierro* titulada *Peñera Santa Lucía*
 (número *763*) sita en el parage nombrado *Ezpine* término de *Canici*



100 50 0 100 200 300 400 500 600 700 M.^s
 Escala de 1:10.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida. es el ángulo P.
 del cas.º Ugaldeco-borda

Conforme:
 El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
 El Ingeniero Jefe,

Mariano

I. 2.º 11 estacas.
 I.ª 2.ª 13ª pertenencias

San Sebastián *20* de *Mayo* de 1901

El Auxiliar Facultativo,
Casiano Luján

EXPLICACIÓN del plano de *seu* pertenencias para la mina de *seu*
 nombrada *Señora Santa Lucia* cuyo expediente tiene el núm. *763* sita en *Efrain*
 término municipal de *Sancti* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *17 Mayo de 1900*
 por el ingeniero que suscribe el *seu de Mayo de 1901*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
<i>P punto de partida es el ángulo S.E. del Caserío Algaldesorda</i>		

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. 1</i>	<i>S.</i>	<i>100</i>	<i>130 000</i>	<i>Efrain</i>	
<i>1-2</i>	<i>E.</i>	<i>400</i>		<i>Arriaranduta</i>	
<i>2-3</i>	<i>N.</i>	<i>200</i>		<i>I'd</i>	
<i>3-4</i>	<i>E.</i>	<i>100</i>		<i>I'd</i>	
<i>4-5</i>	<i>N.</i>	<i>500</i>		<i>I'd</i>	
<i>5-6</i>	<i>O.</i>	<i>200</i>		<i>6 Segunda Sta Lucia (nº 54)</i>	
<i>6-7</i>	<i>S.</i>	<i>200</i>		<i>5 I'd</i>	<i>Segunda Sta Lucia (nº 54)</i>
<i>7-8</i>	<i>E.</i>	<i>100</i>		<i>4 I'd</i>	<i>I'd</i>
<i>8-9</i>	<i>S.</i>	<i>200</i>		<i>3 I'd</i>	<i>I'd</i>
<i>9-10</i>	<i>O.</i>	<i>100</i>		<i>2 I'd</i>	<i>I'd</i>
<i>10-11</i>	<i>S.</i>	<i>200</i>		<i>1 I'd</i>	<i>I'd</i>
<i>11-7.</i>	<i>O.</i>	<i>300</i>		<i>I'd.</i>	
<i>San Sebastian 20 Mayo 1901.</i>					
<i>Fco. Moreno</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brijula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la Derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 30'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo S. E. del caserío Ugaldeu-boda

Linda esta misma por Norte Sur y Oeste con la misma Segunda Santa Lucia (no 54) y por Este con terreno franco. Linda además por Norte y Sur con terreno franco

Ugaldeu

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 763 de la
mina de hierro titulada
"Cerrera Santa Lucía" sita
en término de "Gauci"
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. José Veruza

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 26 de Mayo
de 1907.

El Ingeniero Jefe

Mariano Pumaros

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

ms. dat. con su leg. en con
Exped. n.º 463 del 15 Mayo de 1900

Sr. Administrador Sup. de Hacienda
Pamplona.

n.º 842 Día 15 Julio de 1901.

Por decreto del día 10 del mes actual,
ha sido aprobada la concisión de la
mina de hierro titulada "S.ª Santa Lu-
cia" (expediente n.º 463) sita en términos
de Pantic, Iruñazar, Vera y Echalar
compuesta de 13 pertenencias, cuyo interesa-
do es D. Domingo Oruillas vecino de Bilbao
y su apoderado en esta Capital lo es
D. Manuel Martínez.

Lo que participo a V.ª para su cono-
cimiento y efecto consiguientes.

Dios V.ª

Hecho

Exped. n.º 463 del 15 Enero de 1900



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas

Negociado

Fomento

Número

472



Señor V. S. Por las
órdenes oportunas para
que lo sea devuelta a D.
Manuel Martínez como
Habilitado de la Jefatura
de Minas la canti-
dad de setenta y nueve
pesetas a que asciende el
depósito que en 16 de
Enero de 1900 se consti-
tuyó en la Caja de esa
Depositoria a disposi-
ción de mi anterioridad
para gastos de demarca-
ción de la mina de hier-
ro de trece pertenencias
titulada "Tercera Sta
Lucia" sita en término
de Sanzi y cuyo res-
guardo señalado con

Tampobona

6 de Mayo 1901
~~17 de Mayo~~

N.º 563

Con arreglo a lo dispuesto en el art.º 56 de la Ley de Minas y como apoderado de S. Sario y Hornilla, Gervasio V. hacer entrega en este domicilio en el term.º de 15 dias el papel de pago al Estado en equivalencia de los derechos de pertenencia y titulo de propiedad de la mina "Zercora Santa Lucia" de 13 prop.º de mineral de hierro situ en jurisdiccion de los term.º de Tancitará, Arantaz, Vera y Eratala exped. en N.º 763 pues de no verificarlo en dicho plazo quedara cancelado este expediente.

Dios que todo
hecho

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

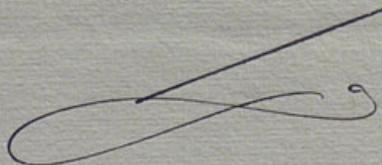
NUMERO 210

◆◆◆ ◆◆◆

18 Abril 1906

Al Regociador
de Zorzano para
que se me a
su expediente

No
Prohíbese



Con la comunicación de V. S. fecha
11 del actual se ha recibido en
esta Administración especial de Hacienda
el talón resguardo núm. 21 de entra
da y 122 de registro del depósito de
79 pesetas constituido en la Sucursal
de la misma en 16 de Enero 1906
por D. Martín Martínez
para gasto de demarcación

de la mina de hierro de 15a
pertenencias titulada "Cercera La Lucia"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 17 de Abril de
1906.

Antonio Mendiz

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

18

18

18

18

Pro

videncia) Practicada la demarcacion por el Sr. M.
deniro Lepo del ramo, ha dado saber al
interesado a para que en el plazo de quince
dias presente en papel de pago al Estado
en equivalencia de los derechos de preten-
cias y del titulo de propiedad, de confor-
midad con la Legislacion vigente

Pamplona 26 de abril de 1901



El Gobernador
Blanco

Decreto: Aprobado este expediente se otorga la concesion de trece
patencias de mineral de hierro para la mina "Encina
Santa Lucia" n.º 763 del termino de Yanci a D. Luis Orilla
vecino de Biltza; publíquese en el Boletine Oficial, seis meses
al Sr. Abogado Especial de Hacienda, y transcurridos treinta
dias sin apelacion, expedite el Titulo de propiedad.

Pamplona 10 de Junio de 1901.

El Gobernador

Don Luis Planco, Gobernador Civil de
la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Dario Arnilla
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Cercera Sta Lucia" en términos de Ganci, Arana, Vera y Echalar
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
tres pertenencias que componen 130.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José
Ureña con arreglo á las leyes citadas
fechado en S. S. Sebastian á 20 de Marzo de 1901.
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cañon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Darío Ormilla la propiedad de la mina de hierro "Circora Santa Lucia" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a diez de Julio de mil no-
cientos uno.



L. Polanco

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.041.613

Reintegro para el expediente de la mina de hierro
de trece pertenencias titulada "Cercera, Santa Lucía" sita
en términos de Yanci, Aramar, Vera y Echalar de D. Dorris Oruña
Samplona diez ~~diez~~ de Julio de mil novecientos uno



PROVINCIAS



GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio ¹⁷ del libro correspondiente



EL SECRETARIO,

J. J. López de Larrea

He recibido de el titulo plomo
y papel de pagos de la mina de
hierro de trece pertenencias titulada "2^a
Santa Lucia" site en Tranas, Vera y Echar.

Pamplona 2 de Septiembre de 1901

Manuel Martinez